



A los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración”.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 25-398604-0 del catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025)¹, y complementada con la radicación No. 25-398604-2 del diecinueve (19) de agosto del mismo año, **SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED, SUCURSAL COLOMBIA (“SEPOV”)** (en adelante, **SEPOV**) y **ECOPETROL S.A.** (en adelante, **ECOPETROL**), presentaron una solicitud de pre-evaluación en los siguientes términos:

“... la Transacción Proyectada consiste en la devolución del 50% de participación con el que cuenta SEPOV en los contratos offshore E&P COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur (los “Contratos Offshore”) a Ecopetrol, lo que resultará en la adquisición de control exclusivo por parte de este último sobre los Contratos Offshore.”²

De acuerdo con la operación proyectada, las empresas que participan en esta operación son las siguientes:

- **SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED, SUCURSAL COLOMBIA**³: sociedad colombiana con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 901.393.023-3, constituida por Escritura Pública No. 1039 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de julio de 2020, con el No. 00306907 del libro respectivo. Su actividad principal consiste en la exploración y extracción de petróleo crudo. Tales actividades se encuentran clasificadas con el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante CIIU) No. 0610: Extracción de petróleo crudo.
- **ECOPETROL S.A.**⁴: sociedad colombiana identificada con NIT 899.999.068-1, con domicilio en Bogotá D.C. Fue constituida mediante Escritura Pública No. 0002931

¹ Documento enviado del correo Carlos.arboleda@bakermckenzie.com el 14 de agosto de 2025 a las 09:50:56, y radicado el día 19 de agosto de 2025 a las 16:47:50 bajo el No. 25-398604-0002-0000.

² Descripción de la operación proyectada. Documento, “Solicitud de Pre-evaluación SEPOV y ECOPETROL” versión pública, consecutivo “0”, página 1, (Documento PDF). Expediente No. 25-398604. Entiéndase que cuando se hace referencia al “Expediente”, este corresponde al anterior radicado.

³ Documento “Anexo 2.1.1.a Certificado de Existencia y Representación Legal SEPOV”, carpeta Pública del Expediente. (Documentos PDF), y documento de “Solicitud de Pre-evaluación SEPOV y ECOPETROL”, del consecutivo “0”, página 6, Carpeta Pública del Expediente. (Documentos PDF).

⁴ Documento “Anexo 2.2.2 Certificado de Existencia y Representación Legal Ecopetrol”, carpeta Pública del Expediente. (Documentos PDF), y documento de “Solicitud de Pre-evaluación SEPOV y ECOPETROL”, del consecutivo “0”, página 6, Carpeta Pública del Expediente. (Documentos PDF).





Superintendencia de Industria y Comercio



del 07 de julio de 2003 de la Notaría 02 de Bogotá D.C. Su actividad económica está relacionada con la exploración y extracción de petróleo crudo. Sus actividades se clasifican con los códigos CIIU 0610: Extracción de petróleo crudo, y 0611: Extracción de gas natural.

Con fundamento en la información aportada por las empresas intervenientes, la operación proyectada tendría efectos en los mercados de (i) exploración de hidrocarburos (petróleo y gas natural) en Colombia, y (ii) producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web* de la Superintendencia, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada y para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

Anexo: Versión pública de la solicitud de pre-evaluación.

Consideraciones finales: Si desea acceder a la Carpeta Pública del expediente No. 25-398604, podrá enviar su solicitud al correo electrónico contactenos@sic.gov.co y/o iempresariales@sic.gov.co.



Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025

Dra.

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Solicitud de preevaluación de la transacción proyectada entre Shell EP Offshore Ventures Limited, Sucursal Colombia y Ecopetrol S.A.

Estimada Dra. Rusinque:

La suscrita, **MARÍA CAROLINA PARDO CUÉLLAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de **SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED, SUCURSAL COLOMBIA (“SEPOV”)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, por medio de la presente remito a la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”) la solicitud de preevaluación para la transacción proyectada entre SEPOV y Ecopetrol S.A. (“Ecopetrol”, conjuntamente con SEPOV, las “Partes”) en virtud de la cual SEPOV devolverá el 50% de participación en los contratos costa afuera COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur a Ecopetrol (la “Transacción Proyectada”).

SEPOV remite la presente solicitud de preevaluación de forma individual, toda vez que Ecopetrol ha decidido no participar como parte interviniente en este trámite administrativo. No obstante, y aun cuando Ecopetrol no actúa como interviniente, ha cooperado con SEPOV remitiendo toda la información confidencial o sensible que le ha sido solicitada. Por lo tanto, toda la información confidencial de Ecopetrol ha sido obtenida de manera legítima y se remite con la debida autorización. Información adicional ha sido obtenida de fuentes públicas o de acceso abierto de parte de SEPOV en el marco de su participación en los contratos COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur.

I. IMPACTO COMPETITIVO DE LA TRANSACCIÓN PROYECTADA

Como se explica en detalle más adelante, la Transacción Proyectada consiste en la devolución del 50% de participación con el que cuenta SEPOV en los contratos offshore E&P COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur (los “**Contratos Offshore**”) a Ecopetrol, lo que resultará en la adquisición de control exclusivo por parte de este último sobre los Contratos Offshore.

Es importante resaltar que la Transacción Proyectada es el resultado de una obligación contractual entre SEPOV y Ecopetrol, en el sentido que SEPOV ha decidido ejercer su derecho de retiro. Durante 2024, SEPOV intentó realizar la venta de su 50% de participación en los Contratos Offshore sin haber recibido ofertas de terceros para adquirirla. [CONFIDENCIAL]

Por tal motivo, pese a los mejores esfuerzos de SEPOV, la venta a un tercero resultó fallida. Por tanto, SEPOV ha decidido retirarse cediendo su participación a Ecopetrol, -propietario del otro 50%-, toda vez que esta última ha

elegido mantenerse dentro de los Contratos Offshore, a título gratuito según como lo dispone el Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre las Partes.

La Transacción Proyectada involucraría los mercados relevantes para (i) la exploración de hidrocarburos en Colombia, y (ii) la producción de gas natural costa afuera u *offshore* en el mercado mayorista primario en Colombia. Sin embargo, ésta tendrá efectos insignificantes en los mercados señalados considerando que SEPOV tiene una presencia muy limitada en Colombia. Por lo tanto, el incremento de la participación de Ecopetrol como resultado de la Transacción Proyectada en el primero -de apenas 1,1%- y que Shell no participa en el segundo- resultará en que no habrá cambios sustanciales ni significativos en la competencia.

Asimismo, las Partes cuentan con una participación conjunta de 21,8% en el mercado de exploración de hidrocarburos en Colombia. En el de producción de gas natural offshore para el mercado mayorista primario, Ecopetrol, a través de Hocol, ya tiene el 100%.

Por lo anterior, SEPOV considera que la Transacción Proyectada no genera ninguna preocupación competitiva.

1. Estructura de la Transacción Proyectada

La Transacción Proyectada implica la cesión a título gratuito del 50% de participación con el que cuenta SEPOV en los Contratos Offshore a Ecopetrol, lo que resultará en la adquisición de control exclusivo por parte de este último sobre los Contratos Offshore.

La Transacción Proyectada es una integración empresarial toda vez que SEPOV y Ecopetrol ejercen control conjunto sobre los Contratos Offshore. Como resultado de la Transacción Proyectada, Ecopetrol ejercerá control exclusivo sobre los Contratos Offshore.

2. Definición de mercados relevantes

2.1. Mercado producto

Con base en lo dispuesto por la SIC, los mercados relevantes para la Transacción Proyectada serían (i) exploración de hidrocarburos (petróleo y gas natural) en Colombia y (ii) producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario.

La SIC, en la notificación de la transacción entre Ecopetrol y SEPOV del año 2020 -relacionada con la cesión inicial del 50% de participación en los Contratos Offshore- encontró que la transacción no suponía restricciones indebidas en estos dos mercados, sin ninguna consideración adicional frente a la definición de mercado¹.

Por lo tanto, para efectos de consistencia con el análisis de ese entonces, SEPOV remite información para ambos mercados antes señalados. No obstante, considera que el mercado de producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario podría no ser considerado un mercado relevante para la Transacción Proyectada al no haber un traslape ni horizontal ni vertical entre las Partes. Lo primero, puesto que SEPOV no está activo en dicho mercado puesto que los Contratos Offshore no están en etapa productiva y SEPOV no cuenta con licencias adicionales en campos de producción de gas en Colombia. Aun cuando los Contratos Offshore podrían eventualmente entrar en producción, esto requerirá de una autorización separada adicional por parte del regulador

¹ SIC, Ecopetrol / SEPOV, Radicado No. 20-455421.

estatal. Segundo, por cuanto no existe estrictamente una verticalidad entre la exploración de hidrocarburos y la producción de gas natural.

Esto es, no hay relación insumo-producto en el sentido de la definición de la Sección 2.1.1 del Título VII de la Circular Única de la SIC de “cadena de valor”² basada en que los contratos de exploración migran naturalmente a producción cuando se cumplen ciertas condiciones y el activo puede entrar en fase operativa. Si bien el objetivo de la exploración es lograr la viabilidad comercial para lograr la producción, no hay ninguna certeza o garantía de que vaya a suceder. Existen diversos factores y condiciones para lograr la viabilidad comercial, incluyendo eventualmente una autorización nueva por parte del Estado, lo que significa que no se trata de dos actividades comerciales que se puedan catalogar como parte de una misma cadena de valor. Un activo puede no lograr la viabilidad comercial y no salir de fase de exploración. Por ello, no hay una separación entre agentes exploradores y productores, sino que se trata de los mismos, lo que varía es la etapa en la que se encuentra el contrato específico.

Teniendo en cuenta que la Transacción Proyectada se da como consecuencia del retiro de SEPOV y de la cesión de su participación en los Contratos Offshore a Ecopetrol (a título gratuito) y que no hubo ofertas de terceros para adquirirlos, no existe ningún efecto anticompetitivo frente a los demás agentes del mercado de exploración de hidrocarburos en Colombia. En cualquier caso, y como se pasa a explicar, la presencia limitada de SEPOV en Colombia -y su correspondiente participación baja- implica que, sin importar la definición precisa de mercados relevantes, la Transacción Propuesta tendrá un efecto insignificante en la competencia.

2.2. Mercado geográfico

Con base en el precedente de la SIC antes citado, SEPOV considera que la extensión geográfica es (i) nacional para el mercado de exploración de hidrocarburos, y (ii) limitada a fuentes offshore para el de producción de gas natural en el mercado mayorista primario.

3. Participaciones de mercado y concentración

3.1. Exploración de hidrocarburos (petróleo y gas natural) en Colombia

Las participaciones en el mercado de exploración de hidrocarburos en Colombia, con base en datos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (“ANH”), son las siguientes:

Empresa	Total Hectáreas Exploración	Participación (%)
PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG	2.179.928,045	16.22324132
ANADARKO COLOMBIA COMPANY	1.585.665,868	11.8006831
ECOPETROL S.A.	1.503.518,287	11.18933263
HOCOL S.A.	1.276.610,28	9.500660673
CNE OIL & GAS S A S	720.945,5863	5.365348756
AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	702.314,7122	5.226695938
DRUMMOND ENERGY, INC	608.990,0955	4.532164859

² Se entiende por cadena de valor: el conjunto de actividades a partir de las cuales es posible generar un ordenamiento en el que el producto obtenido en una actividad, resulta ser insumo para otra. De esta manera, cada actividad o eslabón le agrega sucesivamente valor al producto, desde su creación hasta que llega al consumidor final.

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	434.431,9387	3.233085695
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	376.040,057	2.798527504
GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	286.412,0392	2.131506881
LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	267.450,9832	1.990396817
SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED	144.913,0658	1.078457448
Otros	3.349.847,52	24.92989838
Total	13.437.068,48	100

*Fuente: ANH Mapa de Tierras

De lo anterior se desprende que Ecopetrol cuenta con un 20,7% de participación en el mercado (directamente y a través de su subsidiaria Hocol), mientras que la participación de SEPOV es de apenas 1,1%. En ese orden de ideas, el incremento de la participación de Ecopetrol es insignificante, resultando con una participación de 21,8% una vez se lleve a cabo la Transacción Proyectada.

Esta participación no sólo está apenas por encima del umbral de 20% de la Ley 1340 de 2009 para considerar que una integración se entiende aprobada, sino que de ninguna manera crea o refuerza una posición de dominio.

Para reforzar lo anterior, se presenta a continuación el índice HHI para este mercado relevante:

HHI Pre	HHI Post	Variación
1.064,94	1.110,48	45,54

Es decir que este mercado relevante no sólo es un mercado con muy baja concentración (menos de 1.500 puntos) sino que la variación producida por la Transacción Proyectada es de apenas 45 puntos. En ese sentido, la estructura competitiva del mercado no tendrá ninguna modificación significativa como consecuencia de la misma.

3.2. Producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario

Como se indicó anteriormente, SEPOV considera que este mercado podría no incluirse en el análisis de la Transacción Proyectada teniendo en cuenta que es discutible que exista un verdadero traslape vertical entre las actividades de exploración de hidrocarburos y de producción de gas natural offshore.

Sin embargo, en caso de que la SIC lo considere pertinente, SEPOV considera que no existe ningún efecto en dicho mercado puesto que, por una parte, SEPOV no participa en este mercado y, por la otra, la participación minúscula de SEPOV aguas arriba -1,1%- es insuficiente para generar efecto alguno aguas abajo.

Adicionalmente, con base en información de la ANH, Ecopetrol, a través de Hocol, cuenta con el 100% del mercado de producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario. Por tanto, la cesión de los Contratos Offshore no tendrá efecto alguno en este mercado relevante.

4. Barreras de entrada

SEPOV considera que, con base en el análisis anterior, la Transacción Proyectada no da lugar a efectos negativos en los mercados relevantes. Por lo tanto, dada la bajísima concentración del mercado y el insignificante incremento, no es necesario realizar un análisis de ausencia de barreras de entrada.

Por todo lo anterior, la Transacción Proyectada no restringe indebidamente la competencia en los mercados de (i) exploración de hidrocarburos (petróleo y gas natural) en Colombia, y (ii) producción offshore de gas natural en el mercado mayorista primario.

II. INFORMACIÓN

1. DE LA TRANSACCIÓN PROYECTADA

1.1. Señalar la forma jurídica que revestirá la operación de concentración, describiendo la forma e indicando las empresas vinculadas

Como se indicó anteriormente, la Transacción Proyectada implicará que SEPOV, como Vendedor, devolverá la totalidad de su participación (50%) en los Contratos offshore de E&P COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur a Ecopetrol.

Como se indicó, la Transacción Proyectada no implicará el pago de parte de Ecopetrol de un precio por la participación en los Contratos Offshore ya que la cesión se lleva a cabo como resultado del ejercicio de SEPOV de su derecho de retiro, después de haber intentado sin éxito la venta de su participación a un tercero.

1.2. Cronograma en el que se dará la concentración

Las Partes cerrarán la Transacción Proyectada una vez cumplidas las condiciones precedentes, incluyendo la obtención de la autorización de la SIC.

1.3. Indicar si existen regulaciones y/o normales específicas respecto de este tipo de operación de concentración

SEPOV considera que no hay regulaciones específicas aplicables a la Transacción Proyectada. No obstante, ésta debe ser autorizada por la ANH.

1.4. Señalar ante qué autoridades de competencia se han adelantado, se están adelantando o se pretenden adelantar trámites similares al presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio

La Transacción Proyectada no está sujeta a aprobaciones de otras autoridades de competencia.

2. DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

2.1. Identificar y describir detalladamente las actividades económicas desarrolladas, sin limitarse al objeto social consignado en registros públicos. Para cada actividad descrita se debe indicar el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente en Colombia al momento de solicitar la pre-evaluación

2.1.1. SEPOV

SEPOV es una sucursal de una compañía del Reino Unido, identificada con el NIT 901393023 - 3. Su actividad económica principal es la exploración y extracción de petróleo crudo.

Su actividad económica se clasifica bajo el Código CIIU 0610.

SEPOV es controlada de manera directa por su único accionista, también basado en el Reino Unido, Enterprise Oil Limited y el beneficiario final de ambas es Shell plc.

2.1.2. Ecopetrol

Ecopetrol es una compañía colombiana, de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía. Tiene naturaleza comercial e integrada en el sector de petróleo y gas con presencia en todos los segmentos de la cadena de valor: exploración, producción, transporte, refinamiento y comercialización, según lo dispuesto en la Ley 1118 de 2006. Cuenta con estatutos sociales, los cuales están contenidos en la Escritura Pública No. 10976 del 21 de mayo de 2021, de la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá.

Sus actividades económicas se clasifican bajo los Códigos CIIU:

0610 – Extracción de petróleo crudo

0620 – Extracción de gas natural.

2.2. **Indicar el NIT de las empresas vinculadas y el nombre exacto para como aparece en los certificados de cámara de comercio y/o el documento relativo que permite la existencia de la empresa**

2.2.1. SEPOV

El Certificado de Existencia y Representación Legal de SEPOV se adjunta como Anexo 2.2.1(a).

El Poder otorgado por SEPOV se adjunta como Anexo 2.2.1(b).

2.2.2. Ecopetrol

El Certificado de Existencia y Representación Legal de Ecopetrol se adjunta como Anexo 2.2.2.

2.3. **Alregar el Balance General y el Estado de Resultados del año fiscal inmediatamente anterior, elaborados de conformidad con lo previsto en la ley, debidamente certificados o dictaminados por el Revisor Fiscal, para el caso de las empresas que lo tienen. En caso de no contar con estos estados financieros, aportar los últimos balances de prueba correspondientes. En caso de ser persona natural aportar la declaración de renta del año fiscal anterior**

2.3.1. SEPOV

[CONFIDENCIAL]

2.3.2. Ecopetrol

Ver Anexo 2.3.2

2.4. **Para las personas jurídicas que lleven más de un (1) año de constituidas y en funcionamiento, adjuntar el informe de gestión del año inmediatamente anterior**

2.4.1. SEPOV

SEPOV, como sucursal de sociedad extranjera, no está obligada a preparar un informe de gestión anual. Sin embargo, SEPOV remite un informe parcial para efectos de esta solicitud de preevaluación en [CONFIDENCIAL].

2.4.2. Ecopetrol

Ver Anexo 2.4.2

2.5. Anexar la relación de socios o accionistas especificando el porcentaje de participación en el capital social.

2.5.1. SEPOV

SEPOV es una sucursal de sociedad extranjera: Shell EP Offshore Ventures Limited. Ésta, a su vez, está bajo control indirecto de Shell PLC [CONFIDENCIAL]

2.5.2. Ecopetrol

Los principales accionistas de Ecopetrol son:

Accionista	Acciones	Porcentaje
ENTIDADES ESTATALES	36.384.788.417	88,49%
JPMORGAN CHASE BANK NA FBO HOLDERS OF DR ECOPETROL	1.391.891.620	3,39%
FONDO PENSIONES OBLIGATOR. PORVENIR MAYOR RIESGO	441.928.750	1,07%
FONDO BURSATIL ISHARES MSCI COLCAP	358.461.734	0,87%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MAYOR R	276.102.628	0,67%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	190.495.894	0,46%
FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	164.271.776	0,40%
FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT DE S&P	133.062.010	0,32%
FDO PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	109.241.632	0,27%
VOL-ECOPET FONDO DE PENSIONES PROTECCION	70.089.011	0,17%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	67.217.256	0,16%

Accionista	Acciones	Porcentaje
VANGUARD TOTAL INTERNATIONAL STOCK INDEX FUND	66.558.352	0,16%
VANGUARD EMERGING MARKETS STOCK INDEX FUND	43.961.433	0,11%
SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS-MAYOR RIES	42.615.897	0,10%
FONDO INVERSION COLECT CERRADO ASHMORE A C + LATAM	39.124.904	0,10%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO	36.318.550	0,09%
FONDO DE CESANTIAS PORVENIR	34.323.990	0,08%
SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS MODERADO	29.954.106	0,07%
FONDO ESPECIAL PORVENIR DE RETIRO PROGRAMADO	29.038.393	0,07%
FONDO DE CESANTIAS PROTECCION- LARGO PLAZO	28.171.436	0,07%
NORGES BANK	25.534.389	0,06%
FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR CONSERVADOR	22.349.648	0,05%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION CONSERV	19.032.386	0,05%
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	18.685.870	0,05%
FDO PEN VOL PORV ALTERNATIVA 44 ACCIONES ECOPETROL	15.242.600	0,04%
SK F P V ACC ECOPETROL	14.435.872	0,04%
ACCIONISTAS MINORITARIOS	4.731.906.273	11,51%
TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	41.116.688.048	100%
ACCIONES REMANENTES	>6.642	0%
TOTAL DE ACCIONES	41.116.694.690	100%

- 2.6. Suministrar una relación de las personas jurídicas pertenecientes al mismo Grupo Empresarial en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, siempre que dichas personas jurídicas se dediquen a la misma actividad económica o misma cadena de valor. Para el efecto, se deberá anexar la estructura u organigrama, señalando la razón y objeto social de cada una de las empresas que forman parte de la organización, porcentajes de participación, y si aplica para el caso, las actividades económicas desarrolladas en el territorio nacional**

2.6.1. SEPOV

SEPOV es una sucursal de sociedad extranjera, cuyo controlante final es Shell plc.

2.6.2. Ecopetrol

El listado de compañías controladas por Ecopetrol está disponible en: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/grupoEcopetrolPagina/NuestrasEmpresas>

En la cadena de valor de exploración y explotación se encuentran las siguientes compañías: Ocensa, Oleoducto de los Llanos Orientales, Oleoducto de Colombia, Refinería de Cartagena, Cenit, Equion y Hocol.

- 2.7. Indicar las empresas que ejercen control, directamente o indirectamente, sobre las empresas intervenientes, en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992 o en la norma que lo modifique, siempre que dichas empresas se dediquen a la misma actividad económica o misma cadena de valor. Para este caso se deberá indicar la actividad de esas empresas y el respectivo porcentaje de participación en el capital de las empresas intervenientes**

2.7.1. SEPOV

Como se explicó anteriormente, SEPOV es una sucursal de sociedad extranjera cuyo controlante final es Shell plc.

2.7.2. Ecopetrol

Ninguna compañía ejerce control sobre Ecopetrol.

- 2.8. Allegar una relación de inversiones permanentes de las empresas en las cuales las empresas intervenientes ejercen control, directa o indirectamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, y que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, indicando la actividad económica de cada una y el respectivo porcentaje de participación.**

2.8.1. SEPOV

SEPOV no ejerce control sobre ninguna compañía en Colombia.

2.8.2. Ecopetrol

Información disponible en: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/grupoEcopetrolPagina/NuestrasEmpresas>

2.9. Recibo de pago de la tasa de control de integraciones empresariales

Ver Anexo 2.9

3. SOBRE EL MERCADO PRODUCTO

3.1. Relacionar de manera detallada los productos ofrecidos

3.1.1. SEPOV

SEPOV es una sucursal de sociedad extranjera de una compañía británica que lleva a cabo la evaluación, exploración y producción offshore de hidrocarburos, así como servicios logísticos, de compresión, transformación, comercialización, almacenamiento y licuefacción de gas, así como otras actividades accesorias en la industria.

3.1.2. Ecopetrol

Como se mencionó anteriormente, Ecopetrol está activo a lo largo de la cadena del gas natural y petróleo crudo, directamente y a través de sus subsidiarias.

3.2. Incluir un listado de los productos o servicios ofrecidos dentro de las mismas actividades económicas (bienes o servicios superpuestos) por todas las Partes involucradas en la transacción propuesta y/o aquellos que forman parte de la misma cadena de valor:

3.2.1. Descripción detallada de los productos afectados

A través de la participación en los Contratos Offshore, las Partes participan conjuntamente en la exploración de hidrocarburos costa fuera (*offshore*). SEPOV es una sucursal de sociedad extranjera cuya actividad se ha limitado a la evaluación técnica para las actividades de exploración; por tanto, SEPOV no ofrece, en términos generales, productos en Colombia.

3.2.2. Presentaciones disponibles o modalidades de servicio

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

3.2.3. Marcas

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

3.2.4. Principales usos y aplicaciones

En Colombia, los hidrocarburos tienen múltiples usos y aplicaciones, tanto en el sector de la energía como en sectores industriales diversos. El petróleo y el gas natural son insumos principales para la generación de energía eléctrica, transporte (como combustible), y calefacción. Adicionalmente, los hidrocarburos son insumos para la producción de petroquímicos como plásticos, fertilizantes, textiles sintéticos, solventes, entre otros.

3.2.5. Población objetivo

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

3.2.6. Estudios de mercado con que se cuente

SEPOV no cuenta con estudios de mercado; la información públicamente disponible del sector se encuentra disponible de la ANH³.

- 3.2.7. Relación de los diez (10) clientes principales para cada uno de los Productos Afectados, con fundamento en sus volúmenes de compra para cada segmento de cliente, señalando datos de contacto y la cantidad de producto necesario para cada uno para el año fiscal mediatamente anterior

3.2.7.1. *SEPOV*

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

3.2.7.2. *Ecopetrol*

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

- 3.2.8. Relacionar los productos sustitutos de los Productos Afectados en atención a sus usos, características, aplicaciones y precios similares, explicando suavemente para cada una de las zonas por las cuales cumple tal condición

No hay sustitutos para la exploración de hidrocarburos, teniendo en cuenta el nivel de especialidad de esta actividad, aunque existen diversos operadores capaces de ofrecer servicios en el sector. Estos operadores cuentan con la experiencia, infraestructura y licencias necesarias para llevar a cabo dichas actividades.

- 3.2.9. Describir el proceso de fabricación de los productos ofrecidos, en los casos en que la Parte sea quien fabrica el producto

El proceso de exploración comienza con evaluaciones sísmicas y geológicas para identificar bloques costa afuera viables para la extracción, seguidos por perforación y revisión de pozo para verificar el potencial de reservas. Una vez confirmada la viabilidad comercial, los agentes pasan a la fase de planeación, incluyendo diseño de infraestructura de extracción, procesamiento y transporte.

Ya en la producción, se llevan a cabo la finalización del pozo, instalación de plataformas y de sistemas de extracción. Estas son asistidas a través de unidades de compresión y licuefacción de gas natural para su almacenamiento y comercialización.

- 3.2.10. Relacionar las ventas mensuales de los productos ofrecidos (en pesos colombianos y volumen, indicando la unidad de medida) realizadas en cada departamento del país durante los tres (3) años fiscales anteriores a la presentación de la operación

No hay ventas para Ecopetrol o SEPOV de los Contratos Offshore teniendo en cuenta que se encuentran en fase de exploración.

4. SOBRE EL MERCADO GEOGRÁFICO

- 4.1. **Describir la zona de influencia o radio medio (en kilómetros) de alcance, relacionando los municipios y departamentos atendidos en orden de importancia.**

³ Ver: <https://experience.arcgis.com/experience/b4cebb9e9f8743e5b0d75264121d93bc/>

Como se mencionó en la Sección **Error! Reference source not found.** anterior, la extensión geográfica es (i) nacional para el mercado de exploración de hidrocarburos, y (ii) limitada a fuentes offshore para el de producción de gas natural en el mercado mayorista primario.

4.2. Para cada una de las plantas de producción o bodegas de abastecimiento de las Partes para los Productos Afectados en el territorio nacional, señalar:

4.2.1. Ubicación en el territorio nacional

4.2.1.1. *SEPOV*

Ver Anexo 4.2.1.1

4.2.1.2. *Ecopetrol*

Ecopetrol tiene operaciones a lo largo de Colombia, así como en el extranjero. Cuenta con dos refinerías en Barrancabermeja y Cartagena. A través de su subsidiaria Cenit, especializada en transporte y logística, es propietaria de tres puertos para la exportación e importación de combustible y petróleo crudo en Coveñas (Sукре), Cartagena (Bolívar) y Tumaco (Nariño). Cenit también es propietario de los principales oleoductos que conectan la producción con centros de consumo y terminales marítimos⁴.

4.2.2. Para el caso de servicios, la ubicación geográfica de las utilidades de atención y su cobertura por departamento

4.2.2.1. *SEPOV*

SEPOV se ubica en Calle 90 # 19-41, Oficina 702, Bogotá D.C.

4.2.2.2. *Ecopetrol*

Ecopetrol segmenta a sus proveedores en cuadrantes para efectos de generar valor agregado. La información pública sobre proveedores se encuentra en: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/en/stakeholders/suppliers/supplier-relationship-management#:~:text=SUBCONTRACTORS,other%20commercial%20and%20labor%20aspects>.

4.2.3. El peso porcentual que representa el resto del transporte sobre el precio de fábrica de cada producto desde la planta de producción a las zonas de influencia. Indicar expresamente si el objeto de transporte es necesario por el cliente o por la Parte.

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

4.3. Aportar los proyectos de expansión de nuevas plantas, bodegas u oficinas que se tengan para los (3) años siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

4.3.1. SEPOV

⁴ Ver: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/acerca-de-ecopetrol#:~:text=Ecopetrol%20S.A.%20es%20una%20Compa%C3%B1a%C3%ADa,refiner%C3%ADa%20en%20Barrancabermeja%20y%20Cartagena>

SEPOV no tiene planes de expansión en Colombia

4.3.2. Ecopetrol

SEPOV no cuenta con información de planes de expansión.

5. SOBRE LOS COMPETIDORES

5.1. para cada una de las empresas competidoras respecto de los productos Afectados, en caso de conocerlas, indicar Razón social completa y datos de contacto

Competidor	Datos de contacto
PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG	Cl. 113 #7 21, Bogotá
ANADARKO COLOMBIA COMPANY	Cl. 113 #7-80, Bogotá
GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	Cl. 94 #11 - 30 Piso 10, Bogotá
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	Cl. 110 #9-25, Bogotá
CNE OIL & GAS S A S	CL 113 No. 7-45 TORRE B OFICINA 1501, Bogotá
DRUMMOND ENERGY, INC	Cl 72 #10 07, Bogotá,
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	Cl. 113 #780, Bogotá
LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	Ak 7 #113-43, Bogotá

5.2. Relación de los productos ofrecidos y las marcas que los identifican.

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

5.3. Indicar la participación de mercado estimada de cada una de las Partes y la de sus competidores que producen o comercializan los Productos Afectados y los productos sustitutos, durante los últimos tres (3) años fiscales anteriores, por producto afectado. Se debe explicar la metodología y las fuentes para las estimaciones. Aportar los estudios utilizados para tal fin con sus fichas técnicas.

5.3.1. Exploración de hidrocarburos (petróleo y gas natural) en Colombia:

Empresa	Total Hectáreas Exploración	Participación (%)
PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG	2179928.045	16.22324132
ANADARKO COLOMBIA COMPANY	1585665.868	11.8006831
ECOPETROL S.A.	1503518.287	11.18933263
HOCOL S.A.	1276610.28	9.500660673
CNE OIL & GAS S A S	720945.5863	5.365348756
AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	702314.7122	5.226695938
DRUMMOND ENERGY, INC	608990.0955	4.532164859
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	434431.9387	3.233085695

FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	376040.057	2.798527504
GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	286412.0392	2.131506881
LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	267450.9832	1.990396817
SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED	144913.0658	1.078457448
Otros	3,349,847.52	24.92989838
Total	13,437,068.48	100

Para el cálculo de estas participaciones, SEPOV utilizó el total nacional de área en exploración (en hectáreas) de la ANH⁵. Con esta información, se calculó la participación de Ecopetrol y SEPOV, así como el de los principales competidores de forma individual.

5.3.2. Producción offshore de gas natural para el mercado mayorista primario

Empresa	Total Hectáreas Exploración	Participación (%)
HOCOL S.A.	81,971.0145	100
Total	81,971.0145	100

Para el cálculo de estas participaciones, SEPOV utilizó el total nacional de área offshore en producción de gas natural (en hectáreas) de la ANH⁶. Con esta información, se calculó la participación de Ecopetrol (a través de Hocol), único agente del mercado. Como se ha indicado anteriormente, SEPOV no tiene presencia en este mercado relevante.

5.4. La subpartida arancelaria, en caso de importación del producto final

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

6. SOBRE LOS DISTRIBUIDORES

6.1. Indicar los canales de distribución y comercialización utilizados para los Productos Afectados, señalando las condiciones comerciales, políticas de precios y requerimientos mínimos necesarios para la distribución y la comercialización

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

6.2. Listado de las compañías distribuidoras incluyendo razón social y datos de contacto.

No aplica para las actividades de exploración de hidrocarburos.

III. SOLICITUD

⁵ Ver: <https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>

⁶ Ibid.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 1340 de 2009, SEPOV respetuosamente solicita a la SIC que apruebe la Transacción Proyectada durante la Fase de Estudio Preliminar (Fase I) teniendo en cuenta que no genera ninguna preocupación competitiva.

IV. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes solicitan a la SIC mantener la confidencialidad de la información contenida en esta solicitud de preevaluación, así como en sus anexos, como confidencial al no ser información accesible a terceros y que constituye información comercialmente sensible o secretos empresariales. Para tal fin, SEPOV remite una versión no-confidencial de este documento.

V. NOTIFICACIONES

María Carolina Pardo Cuéllar recibirá notificaciones en la Carrera 11 #79-35, Piso 9, in Bogotá D.C., o en los correos electrónicos carolina.pardo@bakermckenzie.com, carlos.árboleda@bakermckenzie.com y julieth.sanclemente@bakermckenzie.com.

VI. ANEXOS

Anexo 2.1.1(a) Certificado de Existencia y Representación Legal SEPOV

Anexo 2.1.1(b) Poder otorgado por SEPOV

Anexo 2.2.2 Certificado de Existencia y Representación Legal Ecopetrol

[CONFIDENCIAL]

Anexo 2.3.2 Estados Financieros Ecopetrol

Anexo 2.4.2 Informe de Gestión Ecopetrol

Anexo 2.9 Comprobante de pago tasa de integraciones empresariales

Anexo 4.2.1.1 Mapa de Tierras ANH

De la Señora Superintendente,



MARÍA CAROLINA PARDO CUÉLLAR
C.C. No. 52.000.874
T.P. No. 78.079 C. S. de la J.